

000737

**HONORABLE CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
ALEGATOS FINALES DEL ESTADO DE GUATEMALA
DENTRO DEL CASO 11.333 CARPIO NICOLLE**

INTRODUCCIÓN

El 3 de julio de 1993, Guatemala atravesaba por un escenario tormentoso en su vida democrática. El 25 de mayo de ese año como ha registrado la Ilustre Comisión Interamericana se dio un Autogolpe de Estado, por parte del entonces Presidente de la República, Ingeniero Jorge Serrano Elías. Ese acto puso en una posición endeble la institucionalidad y constitucionalidad del país. Sin embargo la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, tal y como ha quedado registrado por la Comisión, declaró la inconstitucionalidad del Acuerdo que decretó el golpe de estado dictado por el Presidente Serrano Elías, además los movimientos sociales y populares del país se manifestaron abiertamente en contra de dichos hechos, conformando la Instancia Nacional de Consenso. A merced de estos hechos históricos se logró reivindicar la institucionalidad democrática del Estado de Guatemala y fue designado por el Congreso de la República, el Licenciado Ramiro De León Carpio, quien tomó posesión del cargo el día 5 de junio de 1993, de conformidad con el procedimiento contenido en los artículos 189 y 192 de la Carta Magna de nuestro país.

En ese contexto ha quedado como un hecho establecido por la Comisión y aceptado por el Estado, la abierta participación en contra del autogolpe de parte del Licenciado Jorge Carpio Nicolle, quien además fijo una postura antagónica ante un proyecto de amnistía discutido en el Congreso de la República.

El Licenciado Ramiro De León Carpio tomo medidas drásticas para lograr el control político del Estado, entre ellas, la destitución de la mayoría de funcionarios encargados del gabinete de Gobierno y de la cúpula militar establecida por el Ingeniero Serrano Elías. El Licenciado Jorge Carpio Nicolle y el Licenciado Ramiro De León Carpio eran primos hermanos, y cofundadores del partido Unión del Centro Nacional -UCN-. Por lo que se infiere que

000738³

además de la participación activa de oposición manifestada por el Licenciado Carpio Nicolle -lo cual indudablemente gestó inconformidades dentro de los actores políticos y militares de la época del Presidente Serrano Elías-, también el ataque a uno de los familiares directos del Presidente recién electo, constituía una clara advertencia de que en Guatemala no se podían hacer cambios estructurales que afectaran directamente a los poderes reales del país, tal y como lo indicó la testigo Karen Fisher Pivaral y fue debidamente expuesto al inicio de la audiencia por el Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, Licenciado Frank La Rue Lewy.

El 3 de julio de 1993, quedó como hecho probado por la Comisión y aceptado por el Estado, la forma en que dieron muerte a Jorge Carpio Nicolle, Juan Vicente Villacorta, Alejandro Ávila Guzmán y Rigoberto Rivas, y le ocasionaron lesiones al niño Sydney Shaw Díaz, por parte de un grupo numeroso de ex patrulleros del Departamento de El Quiché. El Estado de Guatemala en una posición histórica para nuestro país, y en un acto de dignidad a favor de las víctimas y sus familiares, aceptó la responsabilidad internacional de tales hechos -los cuales violentaban los derechos contenidos en la Convención Americana-, con el fin de favorecer y promover el proceso de reparaciones a favor de las mismas, lo que motivó la declaratoria inicial de los Agentes del Estado, en la audiencia pública correspondiente. Esta acción debe constituir un atenuante de la responsabilidad estatal, que debe incidir en la sentencia de reparaciones, con relación a los daños morales e incidir en las reparaciones económicas, las cuales deben ser justas, equitativas, proporcionales al daño, que no impliquen ni un enriquecimiento ni un empobrecimiento para las víctimas, y que sean estimadas de acuerdo a las posibilidades económicas de un país que ha sufrido el flagelo de la guerra, que tiene una deuda social acumulada históricamente -como la mayoría de países latinoamericanos- y que actualmente presenta un déficit fiscal del 3%, que equivale a un faltante aproximado de catorce mil millones ciento sesenta y siete mil novecientos quetzales (Q 14,167,900.00)¹.

¹ "Perspectivas Económicas 2004". Unidad de Estudio y Análisis de la Procuraduría de los Derechos Humanos. "El déficit fiscal se presenta debido a la baja recaudación tributaria, ya que el Estado no pudo

000739⁴

En ese sentido debe considerarse por la Honorable Corte no sólo el paso trascendental que da el estado guatemalteco y que ha merecido el reconocimiento nacional e internacional, sino también la necesidad de fortalecer la institucionalidad y el orden jurídico en Guatemala. Lo relacionado, ocurrirá si las autoridades guatemaltecas y la población en general, pero especialmente otros peticionarios ante el sistema regional de protección, visualicen la importancia y la conveniencia de acudir principalmente a la jurisdicción doméstica, lo que fortalece la institucionalidad democrática y el estado de derecho en nuestro país, evitando un flujo excesivo e innecesario en algunas ocasiones de casos ante los órganos de protección internacional.

El Estado de Guatemala valora las resoluciones de la Honorable Corte en función de la consolidación del estado de derecho en nuestro país, pero también solicita la mayor reflexión posible sobre las reparaciones económicas que se harán en la sentencia respectiva, de manera que sea posible cumplirla por el Estado en un plazo razonable, y que ella no estimule la opción del sistema regional por ese aspecto pecuniario, desestimando la política gubernamental que actualmente se plantea de resolver conciliatoriamente los casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

DE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL ACEPTADA POR EL ESTADO DE GUATEMALA

En el escrito presentado en la audiencia pública, el cual consta en la resolución de fecha 5 de julio de 2004, emitida por la Honorable Corte, el Estado dejó sentado, dentro de otros puntos relevantes los siguientes:

- a) la aceptación de la responsabilidad internacional por la violación del artículo 1.1, 4.1, 5, 19, 8.1, 25, 13.1, 13.2 literal a, 13.3, 23.1 literales a, b y c, de la Convención Americana de Derechos Humanos en perjuicio de las víctimas y los familiares del presente caso;

recaudar de forma efectiva, entre otros impuestos, el relativo a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias -IEMA- y el impuesto a las bebidas alcohólicas. El actual déficit fiscal es mayor que el proyectado en el 2003 (1.8 %) y en el 2002 (1 %)". Guatemala, Mayo de 2004

000740

b) No obstante que el Estado no había contestado en el momento procesal oportuno la demanda de la Comisión ni presentó observaciones al escrito de los peticionarios, el actual Gobierno de la República de Guatemala, presidido por el Licenciado Oscar Berger Perdomo asumió una posición activa a favor de las víctimas y sus familiares, y manifestó a través de los agentes del estado un planteamiento democrático y digno, mismo, que fue expresado en los casos de "Plan de Sánchez" y "Molina Theissen". Esta actitud del Estado, que obedece a una política en derechos humanos del actual gobierno, toma como fundamento el Acuerdo Global de Derechos Humanos², la Ley de Reconciliación Nacional, el Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico³, el Programa Nacional de Resarcimiento y la Declaración Pública del Presidente Oscar Berger con ocasión de la conmemoración del día nacional de dignidad de las víctimas el 25 de febrero del año en curso⁴, todo lo anterior con el fin de favorecer la democracia y los derechos humanos, lo cual debe ser dimensionado en su justo valor por la Honorable Corte Interamericana, en un país en donde los valores humanos se han visto menguados por diversos factores exógenos (como la polarización devenida por el contexto de la guerra fría) y endógenos (por la cultura de violencia acumulada por diversos factores históricos, como la colonización, el caudillismo, la militarización, otros). Esta nueva posición del Estado abre una nueva posibilidad a la ciudadanía guatemalteca, quien ahora puede sentirse digna de las actitudes de los nuevos funcionarios, de sentir una respuesta favorable a

² El Acuerdo Global de Derechos Humanos, en su Apartado I, Compromiso General con los Derechos Humanos, punto 2, se estableció que: "El Gobierno de la República de Guatemala continuará impulsando todas aquellas medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección de los derechos humanos"; además en el Apartado VIII, punto I, el Estado de Guatemala reconoce que "es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a Derechos Humanos".

³ En el Capítulo V de las Recomendaciones del Informe de la CEH, Apartado II, subtítulo Dignidad de las Víctimas se describe: "1. Que el Presidente de la República, en nombre del Estado de Guatemala y con el fin primordial de devolver la dignidad a las víctimas, sus familiares y sus comunidades, los hechos del pasado descritos en este informe, pida perdón por ellos y asuma las responsabilidades del Estado por las violaciones de los derechos humanos vinculadas con el enfrentamiento armado interno".

⁴ En esta declaración el Presidente de la República manifestó que: "En mi calidad de Presidente de la República deseo aprovechar este acto conmemorativo de la dignificación de las víctimas de la violencia, como una oportunidad especial para pedir perdón, en nombre del Estado de Guatemala, a cada uno de los familiares de las víctimas por el sufrimiento derivado de ese conflicto fratricida que padecimos los guatemaltecos por cuatro décadas". Extracto del Discurso Presidencial del 25 de febrero de 2004.

000741

sus peticiones, de la apertura existente a favor de la verdad y memoria histórica de las víctimas. Además, fortalece el sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

Esta nueva actitud, no es del todo parecer de los grupos paralelos enquistados en la sociedad guatemalteca, quienes han ejercido presión política en el Congreso de la República, a través de medios como la interpelación y la citación a los funcionarios públicos (verbigracia la citación dirigida al Presidente de COPREDEH para el 5 de agosto de 2004), que de forma honrosa han dado un sentido humanista al accionar estatal y que no pretenden ocultar la verdad histórica de un pueblo reprimido en los años de la guerra.

Cabe agregar, que en la nota remitida el 4 de mayo del presente año, por el Secretario Ejecutivo de la Ilustre Comisión, Dr. Santiago Canton al Señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Lic. Oscar Berger, se expresa que: "la CIDH valora muy positivamente el reconocimiento de la responsabilidad internacional del Estado de Guatemala realizada en las audiencias celebradas en la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 23 al 27 de abril de 2004, en los casos de la Masacre de Plan de Sánchez y de la desaparición forzada de Marco Antonio Molina Theissen. La CIDH destaca la importancia de dichos reconocimientos como **una medida de satisfacción crucial para la dignificación de las víctimas y sus familiares, de especial connotación en los procesos de reconciliación nacional y de resarcimiento de las víctimas del conflicto armado interno**".

También, la Unión Europea emitió una declaración a través de los medios de comunicación escritos⁵ en Guatemala expresando lo siguiente:

⁵ Guatemala, 9 de julio de 2004. Campo Pagado, Diario El Periódico.

000742⁷

"DECLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA. Los Jefes de Misión de los países miembros y la Comisión de la Unión Europea expresan su reconocimiento al Estado de Guatemala por la admisión ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la responsabilidad internacional por el asesinato del periodista, político y defensor de los derechos humanos, Jorge Carpio Nicolle, en 1993. Los Jefes de Misión de los países miembros y la Comisión de la Unión Europea apoyan la postura del Gobierno y del Presidente de Guatemala en el reconocimiento de éste y otros asuntos de la misma índole, así como su observancia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (...) Los Jefes de Misión de los países miembros y la Comisión de la Unión Europea quieren transmitir su felicitación al Gobierno de Guatemala por su actitud activa y responsable en unos temas tan vitales en el campo de los derechos humanos".

DE LAS REPARACIONES EN EL PRESENTE CASO

El Estado de Guatemala, desea manifestar que recoge con respeto y sumo interés las peticiones de la Ilustre Comisión y representantes de las víctimas.

Expone su compromiso de resarcir a las víctimas y sus familiares conforme lo que la Honorable Corte resuelva y conforme sus posibilidades económicas. Ante ello manifiesta lo siguiente:

- 1. Respecto a las reparaciones el Estado considera que se debe realizar el pago de una justa indemnización para compensar los daños materiales y morales sufridos por las víctimas y sus respetuosas familias, en donde la Honorable Corte tome en cuenta la satisfacción del daño causado y las posibilidades económicas del Estado, todo de acuerdo a la docta jurisprudencia que en ese sentido ha desarrollado la Corte;**
- 2. Se compromete a aplicar las medidas de satisfacción y garantías de no repetición, aspectos en los que se harán los mayores esfuerzos para que se pueda cumplir con lo que determine esta Honorable Corte.**
- 3. Solicitamos se considere, de acuerdo a lo expuesto por los mismos peticionarios en el Capítulo IX página 56 párrafo primero de su escrito de argumentos y pruebas, considerar el segundo grado de afinidad y cuarto**

grado de consanguinidad de los familiares de las víctimas, esto de acuerdo a la legislación nacional (artículo 190 Código Civil);

4. En ese sentido el Estado considera importante que la Honorable Corte tome en consideración para los efectos del lucro cesante en torno a las pretensiones de las víctimas y sus familiares, además de las pruebas rendidas en el expediente, las que se diligenciaron durante las audiencias, lo siguiente:

- a) El Diario el Gráfico es una Sociedad Anónima, entre cuyos objetivos está el de percibir utilidades y ora una fuente de trabajo y de ingresos, por medio de su labor informativa. Tal y como lo expuso Jorge Carpio Arrivillaga la sociedad mercantil no se encuentra en quiebra -como lo hicieron ver los representantes legales de las víctimas en su escrito de argumentos y pruebas- si no en estado inactivo. Por lo que el Estado no debe indemnizar ni siquiera de forma simbólica -como lo pretenden los representantes legales- un daño no producido, pues legalmente la empresa no ha sido declarada en quiebra ni liquidada. Además en una Sociedad Anónima las utilidades y pérdidas corren por cuenta de los socios de la misma, y la muerte de uno de los socios no es causal jurídica para la disolución de una sociedad mercantil, pues sería imposible la existencia de las sociedades bajo el amparo de sólo uno de sus socios.

Además, quedó demostrado, de acuerdo al testimonio brindado de forma verbal por la Señora Marta Arrivillaga de Carpio y el testimonio escrito de uno de sus hijos, Rodrigo Carpio Arrivillaga, que el boicot comercial sufrido por la Empresa Editora El Gráfico, S.A., sucedió en 1999 durante la administración gubernamental de Alvaro Arzú Irigoyen, Presidente de Guatemala en el período 1996-1999. Hecho que no coincide directamente con la ejecución extrajudicial de Jorge Carpio Nicolle en 1993, por suceder 6 años después de su muerte. Específicamente Rodrigo Carpio Arrivillaga en su declaración jurada autenticada por la Notario Johanna Martínez de Quan, recibida por la Honorable Corte el 16 de junio de 2004, manifestó con relación a la pregunta número 16, del porqué cerró el Gráfico: **"Se debió primordialmente por el**

000744 9

estrangulamiento comercial que sufrimos por el gobierno del PAN del cual Alvaro Arzú fue presidente. Este boicot diseñado por el mismo presidente, el cual fue acérrimo enemigo de Carpio en las elecciones de 1990, se debió más que nada a la insistencia de la familia Carpio y el Gráfico como medio para ahondar en las investigaciones en torno al asesinato de Carpio”.

También, en Guatemala en los años de 1993 a 1999, en los cuales todavía se encontraba en operaciones la Empresa Editora El Gráfico, S.A., existió una devaluación crítica de la moneda nacional (el quetzal), lo cual influyó ineludiblemente de forma negativa en el movimiento económico y productivo de las empresas que operaban en el país.⁶

b) Un medio de comunicación social conforme los principios de imparcialidad, libertad y objetividad, regularmente debe mantener una prudente distancia de toda vinculación partidaria. El Gráfico tal y como se ha manifestado por los testigos era una entidad próspera y luego tomó su gerente y fundador la decisión de participar en política partidaria. El combinar una actividad periodística, comercial y política, que perseguía la obtención del poder del Estado, somete a la empresa a los vaivenes y artificios del quehacer político.

En Guatemala después de las dictaduras militares se dio una alianza entre el sector militar y el privado; luego durante el período de transición democrática –escenario en el que se desarrollaron los hechos del caso– hay una separación entre sector privado y militar. El sector privado comienza a seleccionar y pronunciar sus apoyos. El sector económico del país utiliza los medios de comunicación escrita –como en la mayoría de países latinoamericanos– para influir en el terreno político. Así que

⁶ “en el movimiento de tipo cambiario de la moneda nacional versus dólar americano en el periodo de enero 1,990 a diciembre de 1,999 se verificó la devaluación del quetzal y el alza en la compra de materia prima utilizada por la Compañía Editora. Se obtuvo el movimiento de tipo cambiario de la moneda nacional versus dólar americano en el periodo de enero 1,990 a diciembre 1,999, el cual muestra que a inicio de 1, 990 el tipo de cambio se encontraba a 3.41 y a finales del 1, 999 se encontraba en 7.71 quetzales por dólar de los Estados Unidos de América. Se estableció que si existió una diferenciación de 4.30 puntos en el periodo ya indicado”. Asesoría Técnica Financiera de la COPREDEH. Julio de 2004.

000745 10

un medio de comunicación escrita como El Gráfico, que combinaba su información con la labor propagandística del líder de la UCN -Jorge Carpio Nicolle, socio de la empresa editora-⁷, tomó el riesgo inevitable de conseguir en veces el apoyo del sector privado y en otras ocasiones el de no conseguirlo y sufrir el boicot financiero privado, quien retiraba sus anuncios publicitarios como medio de perjudicar a este y otros medios de comunicación (como sucedió con "Aquí el Mundo" y "Crónica" en Guatemala).

c) Que no existe una imputación objetiva del daño ocasionado por el Estado de Guatemala, en cuanto al colapso financiero del Diario El Gráfico, por lo antes descrito.

d) Que no existe una imputación objetiva del daño ocasionado por el Estado de Guatemala, con relación al colapso sufrido por el partido político Unión del Centro Nacional -UCN-. Esto debido a que los partidos políticos tienen al amparo de la legislación guatemalteca y de acuerdo a los principios democráticos, una estructura colectiva en donde el poder no puede quedar concentrado en las manos de una sola persona sino de todos sus miembros afiliados. Además, quedo demostrado en la audiencia que el partido político UCN participó en dos elecciones generales más, después de la muerte de Jorge Carpio, en 1995 y en 1999; y que fue disuelto legalmente de acuerdo al artículo 93 inciso b de la Ley Constitucional Electoral y de Partidos Políticos por no haber obtenido el número suficiente de votos en 1999 para subsistir jurídicamente.

⁷ En la declaración jurada del señor Roberto Carpio Arrivillaga, recibida por la Honorable Corte el 16 de junio de 2004, a la pregunta número 9, en donde se le interrogaba cuál era la posición de Jorge Carpio Nicolle en el Gráfico y como desempeñaba sus funciones en el periódico; el señor Carpio Arrivillaga indicó que: "El fue el Director General por muchos años. Además de dirigir el periódico reunía en sus oficinas a miembros del partido. Secretarios generales de departamentos, diputados, candidatos, etc. Frecuentaban las oficinas de El Gráfico en donde se efectuaban asambleas, talleres o estrategias partidarias" (el resaltado es propio). A la pregunta 10 sobre cómo relacionaba Jorge Carpio Nicolle su proyección y aspiraciones políticas con El Gráfico, el señor Rodrigo Carpio manifestó: "El Gráfico proyectaba la opinión de un medio de comunicación democrático así como la filosofía, imagen y actividades del partido centrista Unión de Centro Nacional" (El resaltado es propio).

000746 11

Además, el Estado otorga subsidio a los partidos políticos con posterioridad a cada evento electoral, y quienes más se benefician del mismo son quienes tienen un mayor caudal de votos, siendo la UCN un partido que logró participar en dos elecciones presidenciales como finalista, el aporte estatal era significativo. Cabe mencionar que según lo expuesto en la audiencia pública los aportes del partido provenían de:

- Aportes de afiliados
- Empresarios e Industriales
- Aporte del Estado al partido por evento electoral

También, cabe indiciar que conforme lo expuesto por el testigo Alfredo Skinner-Kléé Arenales⁸ uno de los efectos ocasionados en el partido UCN después de los hechos descritos en el presente caso fue el **fraccionamiento de sus líderes y miembros**. Esta circunstancia política es de orden interno del partido, que no puede imputarse de forma objetiva al Estado. El testigo en mención indicó: "una fracción, encabezada por el entonces Secretario General Adjunto, Juan Ayerdi, junto con algunos diputados vistos como corruptos y entonces "depurables", trataron de mantener y copar el control. A diferencia, la mayoría del Comité Ejecutivo trataba de mantener el control partidario. Se celebran dos asambleas consecutivas dentro de UCN....Al final de la segunda elección, que sucedió en mil novecientos noventa y cuatro, los primero prevalecieron. El resto salimos del partido, toda vez que no compartimos principios. Eventualmente esa fracción postuló primero a Fernando Andrade en alianza con Democracia Cristiana y luego a Danilo Roca a la presidencia, lo que causó la desaparición del partido por mandato legal al obtener un magro resultado" (el subrayado es propio). Esta declaración afirma lo vertido por el Estado: Que la UCN participó en dos elecciones generales más después de los hechos descritos en el presente caso, una bajo la dirección de Fernando Andrade en 1995 y la otra bajo la dirección de Danilo Roca en 1999 (6 años después de la muerte de Jorge Carpio Nicolle) y que **no puede sindicarse al Estado**

⁸ Declaratoria por escrito y bajo juramento de fecha 16 de junio de 2004, presentada a la Honorable Corte Interamericana. Véase la respuesta a la pregunta diecinueve.

000747

12

del colapso del partido, puesto que el mismo se debió a la falta de líderes y de unión dentro del mismo –circunstancia imposible de imputar al Estado-, escenario en el cual se desarrollaban además sindicaciones de corrupción entre los mismos miembros y líderes del partido. Los señalamientos de corrupción, el fraccionamiento ocasionado en la UCN y la falta de líderes ocasionó la pérdida de confianza por la población en los miembros del partido UCN, a tal punto que no obtuvo el número de votos necesarios legalmente en 1999, para que pudiera subsistir jurídicamente dentro del panorama político del país.

e) En cuanto al fallecimiento de Juan Vicente Villacorta, se mencionó por parte de la esposa de la víctima, señora Silvia Esther Arrivillaga Orantes, que él generaba los ingresos familiares a través de la producción de café en la finca Monte Rosa. Ella indicó que su esposo coordinaba las tareas agrícolas con su administrador de confianza, quien tenía más de 30 años de relación laboral con su patrono. Por lo anterior se deduce que a la muerte del señor Villacorta, existía una persona de confianza de la familia que sabía a cabalidad –por sus años de experiencia- la tarea de administrar la finca, por lo que no se justifica plenamente las pérdidas devenidas a la familia del negocio del café. Además, desafortunadamente para ellos y para muchos productores de café, las crisis e inestabilidades en la producción y comercialización de este producto, encareció los créditos y en una gran cantidad de casos esta actividad se redujo perjudicando la economía nacional en Guatemala⁹ y otros países del Continente.¹⁰

⁹ “En los últimos años, las explotaciones familiares han registrado un bajón importante de los ingresos derivados del cultivo del café. En la campaña 1992-93, la única manera de cubrir los costes de producción era utilizar métodos tradicionales de producción, sin el uso de productos químicos, y vender la producción a través de las federaciones de cooperativas de pequeños cafetaleros, puesto que invertir en la producción o vender a los intermediarios sólo provocaba pérdidas. La caída de los ingresos obligó a los pequeños cafeteros a reducir drásticamente la mano de obra y los inputs, por lo que descuidaron los arbustos” (resaltado propio). *Café: ¿Cuánto durarán estos precios altos?. Artículo publicado en www.geocities.com/carcosa/destino.html*

¹⁰ “Para el café 1994 fue un año movido. Los precios se duplicaron con respecto al año anterior, pero empezaron a bajar gradualmente después de alcanzar un máximo en septiembre. Este movimiento irregular tenía varias causas: una tentativa de los países productores que querían controlar de alguna

f) Con respecto al Informe de Auditores Independientes de fecha 7 de junio de 2004 y presentado por escrito a la Honorable Corte, se establece que: La empresa de auditores contratada por la Compañía Editora el Grafico (César A. Alba C. Contadores y Auditores) es puntual en que se concretaron a realizar revisión a los estados financieros basada en información proporcionada por la administración financiera de la misma empresa, información que fue presentada en el período de 1,990 a 1,999 a la Ex Dirección de Rentas Internas.

En la página primera del informe, la firma de auditores es puntual en citar *"No hemos desempeñado una auditoria y, de acuerdo a eso, no expresamos una opinión de auditoria."*

Al respecto, el Estado de Guatemala considera que el informe sobre estados financieros y balances de la sociedad anónima del Gráfico, no constituye una auditoria tal y como se hace constar en el relacionado informe, por lo que la Honorable Corte debe proceder a desestimar el mismo.

5. La Honorable Corte Interamericana debe ponderar a la hora de emitir su sentencia de reparaciones la actitud demostrada por su delegación a lo largo del desarrollo de la audiencia pública a favor de los familiares de las víctimas del presente caso, ya que éstas pudieron brindar su testimonio de forma libre sin mayores objeciones, con el fin de que fueran escuchadas por los distinguidos jueces y lograr el acceso a la justicia que les había sido negada por varios años. Ello, constituye una forma de reparación moral, a tomar en cuenta por la Honorable Corte, que ha sido reconocida incluso por la Comisión Interamericana al final de la audiencia y por la jurisprudencia internacional en el caso Myrna Mack contra Guatemala.

manera la oferta, los rumores de que las cosechas iban a ser malas, sobre todo en Brasil, y las especulaciones que suelen seguir estos rumores" (subrayado propio). Ibidem

14

6. Que derivado del déficit fiscal expuesto anteriormente, por el cual atraviesa el país, se decreta por la Honorable Corte que las reparaciones económicas sean pagadas durante el año 2006, para que el Estado tenga oportunidad de hacer una debida recaudación tributaria que pueda cubrir con estas erogaciones.

0.00749

DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES EN EL PRESENTE CASO

El Estado tal y como lo expuso en la audiencia pública reconoce su responsabilidad de haber cumplido parcialmente las medidas provisionales solicitadas y decretadas, pero se compromete a hacer efectivas las medidas, a través de la Unidad de Coordinación de la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Operadores y Administradores de Justicia y Periodistas de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, la cual tiene como objetivo elaborar un catalogo de medidas para estandarizarlas, y ante ello, aprovechando la presencia de la Ilustre Comisión se solicitó su asesoría a través de la Unidad respectiva de la Comisión.

La información con respecto a la implementación de estas medidas, se encuentra en el quincuagésimo cuarto informe del Estado relacionado con el presente caso, remitido a la Honorable Corte el 23 de julio del presente año.

PETICIÓN

1. Se solicita a la Honorable Corte pondere en su justa dimensión, el acto de justicia y dignidad expresado por el Estado, a partir del reconocimiento que sobre su responsabilidad efectuó.
2. El Estado da reconocimiento y valoración a los esfuerzos realizados para el establecimiento de la verdad de los hechos y la búsqueda de justicia por parte de los familiares de Jorge Carpio Nicolle y de las demás víctimas del caso.
3. El Estado reconoce la complejidad de reparar materialmente el daño y restituir los derechos conculcados, por lo que recibe de forma positiva los

medios de reparación moral y de dignificación de las víctimas propuestos por la Ilustre Comisión y representantes de las víctimas. Establece también que se tome en cuenta los derechos y necesidades de la población del país, sobre todo ante la situación deficitaria del Estado, por lo que el monto de las reparaciones no puede implicar como lo ha sostenido la jurisprudencia de la Corte, ni un empobrecimiento ni un enriquecimiento para las víctimas o sus sucesores, y confía plenamente en que habrá de dictarse una sentencia de reparaciones acorde con la realidad económica, política y social de Guatemala. Así mismo que se tome en cuenta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre las víctimas y sus respectivas familias.

4. Que en virtud de que el informe sobre Estados financieros y balances de la sociedad anónima del Gráfico, no constituye una auditoría tal y como se hace constar en el relacionado informe, la Corte desestime el mismo.

5. Que no existe una imputación objetiva del daño ocasionado por el Estado de Guatemala en cuanto al colapso financiero del Diario El Gráfico, por lo que se solicita que la Honorable Corte no obligue al Estado de Guatemala a reparar económica, ni materialmente, ni simbólicamente —como lo plantearon los representantes de las víctimas— a los familiares de Jorge Carpio Nicolle en este sentido.

6. Que no existe una imputación objetiva del daño ocasionado por el Estado de Guatemala, con relación al colapso sufrido por el partido político Unión del Centro Nacional —UCN—, por lo que se solicita que la Honorable Corte no decrete reparación alguna en este sentido.

7. Que el proceso de reparación económica que la Corte ordene al Estado cumplir se efectúe a partir del año 2006, en virtud de los compromisos financieros que el Estado tiene por las sentencias de reparaciones en los casos de Maritza Urrutia, Myrna Mack Chang, Molina Theissen, y en las que devengan de la Masacre de Plan de Sánchez.

16

8. Reiterar nuestro profundo respeto y consideración para las víctimas y sus familias; así como el reconocimiento de la labor que realiza esta Honorable Corte.

000751

DJ-lecr-2/08/2004